

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte

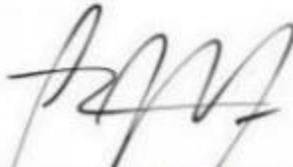
Radicación: 2018 0550.
Demandante: Conjunto Residencial Los Alcaparros de Sauzalito.
Demandado: Seguros del Estado y otro.

Téngase en cuenta que la demandante en reconvención no describió el traslado de las excepciones de mérito presentadas.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta lo informado por secretaría.

Como la parte demandada, formuló objeción al juramento estimatorio, al tenor del art. 206 inciso 2 del C.G.P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N°
Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario